INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 23 de noviembre de 2023. Se informa, señora Juez, que la apoderada de la parte demandante solicitó que el emplazamiento del extremo pasivo, según lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso y 10º del Decreto 806 de 2020, o, en su defecto, que se designe el medio de amplia circulación para que lo interesada disponga hacerlo.
Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 23 de noviembre de 2023

Referencia.	Pertenencia 25328408900120220023OO
Demandante	Judith Yanira Capador Moreno
Demandados	Jaime Ríos Ríos y personas indeterminadas

De conformidad con la petición de la apoderada de la parte demandante, se ordenará que, de acuerdo con el artículo 108 del Código General del Proceso, proceda a hacer el emplazamiento de la demanda. Posteriormente, cumplida con dicha carga, la secretaría inscribirá en el Registro Único Nacional de Emplazados el emplazamiento efectuado para que, eventualmente, se proceda a la designación del curador ad litem.

Por otra parte, inspeccionado el expediente se extraña la respuesta por parte Superintendencia de Notariado y Registro para dar continuidad al trámite judicial. Por lo anterior, se dispondrá que, por secretaría, se requiera nuevamente a la entidad para que dé respuesta al Oficio 160 de 2022.

En relación con el requerimiento realizado por la Agencia Catastral de Cundinamarca que data de 6 de junio de 2022 y de acuerdo con la providencia de 13 de julio de 2022, se debe precisar que debe enmendarse dicha situación para dar continuidad al trámite procesal. Por lo anterior, se debe remitir la información requerida por la entidad para que pueda pronunciarse adecuadamente sobre la demanda en tanto que no era necesario pedir documentación adicional a la demandante, ya que, en su escrito anexó los documentos donde está el código catastral del predio y las coordenadas de éste.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

Primero. Ordénese emplazar a los herederos indeterminados de Jaime Ríos Ríos y personas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de discusión a través de la radiodifusora Síquima FM Stereo 88.4, conforme lo consagra el artículo 108 del

Código General del Proceso. Efectuada la difusión, por secretaría, inclúyase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Segundo. Por secretaria, requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del envío del correspondiente oficio para que dé respuesta al Oficio 160 de 2022.

Tercero. Por secretaria, dar respuesta a la comunicación de 6 de junio 2022 de por parte de la Agencia Catastral de Cundinamarca, remitiendo las pruebas documentales allegadas con la demanda. Indíquesele que cuenta con 15 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA
Hoy .24 noviembre **2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No**. 066**

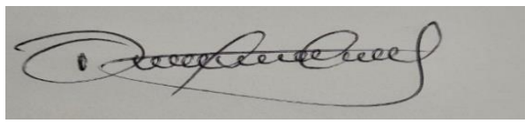

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA